

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA

Rothchild v. California Parking Company, Inc.
Corte Superior del Condado de San Francisco, No. de caso CGC-19-580801

Una corte ha autorizado este Aviso. Este documento no es una oferta de servicios de un abogado. Usted no está siendo demandado.

SI USTED ESTÁ O HA ESTADO EMPLEADO POR EL DEMANDADO CALIFORNIA PARKING COMPANY, INC., OPERANDO COMO FULPAR LTD, OPERANDO COMO FULPAR COMPANY, EN CALIFORNIA COMO EMPLEADO NO EXENTO (REMUNERADO POR HORA) EN ALGÚN MOMENTO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2020, ESTE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA PUEDE AFECTAR A SUS DERECHOS.

¿Por qué debería leer este Aviso?

Se ha alcanzado un acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) en una demanda colectiva titulada *Rothchild v. California Parking Company, Inc.*, Corte Superior del Condado de San Francisco, No. de caso CGC-19-580801 (la “Demanda”). El objetivo del presente Aviso de Acuerdo Propuesto de Demanda Colectiva (“Aviso”) es describir brevemente la Demanda e informarle de sus derechos y opciones en relación con la Demanda y el Acuerdo propuesto. El Acuerdo propuesto resolverá todos los reclamos existentes en esta Demanda.

Se celebrará una audiencia en relación con la aprobación final del Acuerdo propuesto ante el Hon. Ethan P. Schulman el 30 de abril de 2021, a las 9:30 a.m. en el Departamento 302 de la Corte Superior del Condado de San Francisco, 400 McAllister Street, CA 94102, para determinar si el Acuerdo es justo, adecuado y razonable. En calidad de Miembro de la Clase, usted es elegible para recibir un Pago Individual del Acuerdo en virtud del Acuerdo y quedará obligado por el descargo de reclamos descrito en el presente Aviso y el Acuerdo de Liquidación registrado ante la Corte, a menos que presente a tiempo una Solicitud de Exclusión del Acuerdo.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO		FECHA LÍMITE PARA ACTUAR
NO HACER NADA	Si no hace nada, será considerado parte de la Clase y recibirá los beneficios del acuerdo tal y como se explican en mayor detalle a continuación. Usted renunciará asimismo a su derecho a hacer valer su propia demanda legal contra el Demandado por los Reclamos Descargados alegados en la Demanda tal y como se explica en mayor detalle a continuación.	No hay ninguna fecha límite para esta acción. Puede encontrar más detalles en relación con esta acción bajo la OPCIÓN A en la sección titulada “¿Cuáles son mis opciones en esta causa?” que comienza en la página 4 del presente aviso.
SOLICITAR SER EXCLUIDO DE LA CLASE DEL ACUERDO	Usted tiene la opción de solicitar ser excluido del Acuerdo y mantener su derecho a hacer valer su propia acción legal contra el Demandado acerca de los reclamos contenidos en esta causa. Si elige esta opción, debe excluirse, por escrito, del Acuerdo. Si se excluye, <u>no</u> recibirá ningún beneficio del Acuerdo.	La fecha límite para solicitar la exclusión es 6 de abril de 2021. Puede encontrar más detalles en relación con esta opción bajo la OPCIÓN C en la sección titulada “¿Cuáles son mis opciones en esta causa?” que comienza en la página 4 del presente aviso.
OPONERSE	Para oponerse al Acuerdo, debe enviar por correo o e-mail una explicación escrita de las razones por las que no le gusta el Acuerdo al Administrador del Acuerdo. Esta opción está disponible únicamente si usted no se excluye del Acuerdo . También debe indicar si tiene intención de intervenir en esta demanda y convertirse en una parte nombrada de la Demanda.	La fecha límite para oponerse es 6 de abril de 2021. Puede encontrar más detalles en relación con esta opción bajo la OPCIÓN B en la sección titulada “¿Cuáles son mis opciones en esta causa?” que comienza en la página 4 del presente aviso.
CUESTIONAR LAS SEMANAS LABORALES CUBIERTAS	Para disputar sus Semanas Laborales Cubiertas, por favor consulte las instrucciones indicadas en el formulario de asignación del acuerdo que se adjunta.	La fecha límite para oponerse es 6 de abril de 2021. Puede encontrar más detalles en relación con esta opción en el Formulario de Asignación del Acuerdo que se adjunta.

¿Quién se ve afectado por el Acuerdo propuesto?

La Corte ha certificado preliminarmente, únicamente para fines del acuerdo, la siguiente clase (la “Clase”):

Todos los empleados no exentos remunerados por hora presentes y pasados del Demandado empleados en California (“Puestos Cubiertos”) durante el Período de la Clase. Los “Miembros de la Clase del Acuerdo” son aquellos Miembros de la Clase que no envíen a tiempo solicitudes de exclusión al Administrador del Acuerdo. (El “Período de la Clase” comprende desde el 14 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2020, o la fecha en que la Corte conceda la aprobación preliminar, lo que ocurra antes).

Según los registros del Demandado, usted es un miembro de la Clase (“Miembro de la Clase”).

¿De qué trata este caso?

En la Demanda, el Demandante Matthew Rothchild (“Demandante”) alega en nombre propio y de la Clase las siguientes causas de acción: (1) No pagar salarios mínimos y salarios por tiempo regular [Cód. Trab., §§ 204, 1194, 1194.2, y 1197]; (2) No pagar remuneración por horas extra [Cód. Trab., §§ 1194 y 1198]; (3) No proporcionar períodos de comida [Cód. Trab., §§ 226.7, 512]; (4) No autorizar y permitir períodos de descanso [Cód. Trabajo, §§ 226.7]; (5) No reembolsar gastos profesionales necesarios [Cód. Trab., § 2802]; (6) No pagar a tiempo salarios finales a la finalización del empleo [Cód. Trab., §§ 201-203]; (7) No proporcionar estados salariales detallados precisos [Cód. Trab. Calif., § 226]; (8) Prácticas comerciales desleales [Código de Negocios y Profesiones, §§ 17200, et seq.]; y (9) Sanciones civiles en virtud de PAGA [Cód. Trab. Calif., § 2699, *et seq.*]. El Demandante busca recuperar salarios no pagados, daños y perjuicios efectivos, compensación declarativa, sanciones legales, restitución, intereses, honorarios de abogados, y gastos.

El Demandado niega toda responsabilidad y está seguro de poseer sólidas defensas legales y objetivas con respecto a estos reclamos, aunque reconoce los riesgos, distracciones y gastos asociados al litigio. El Demandado aduce que su conducta es y ha sido legal en todos los momentos relevantes, y que los reclamos del Demandante carecen de fundamento y no cumplen los requisitos necesarios para una certificación de clase.

El presente Acuerdo representa un compromiso alcanzado después de negociaciones de buena fe entre el Demandante y el Demandado (las “Partes”), a través de sus abogados, y no representa ninguna admisión de responsabilidad por parte del Demandado. Ambas partes acuerdan que, teniendo en cuenta los riesgos y gastos asociados a un litigio continuado, el presente Acuerdo resulta justo, adecuado y razonable. El Demandante considera asimismo que el presente Acuerdo defiende los intereses de todos los Miembros de la Clase.

La Corte todavía no se ha pronunciado en relación con los fundamentos de los reclamos del Demandante ni las defensas del Demandado.

¿Quién representa a la Clase?

Los abogados que representan a la clase, únicamente a los efectos del acuerdo, son:

Kane Moon
Allen Feghali
MOON & YANG, APC
1055 W. Seventh St., Suite 1880
Los Angeles, California 90017
Teléfono: (213) 232-3128
kane.moon@moonyanglaw.com
allen.feghali@moonyanglaw.com

La Corte ha nombrado condicionalmente a Moon & Yang, APC, 1055 W. Seventh St., Suite 1880, Los Angeles, California 90017, para representarle a usted en calidad de “Abogados de la Clase” únicamente a los efectos del acuerdo. Usted no tiene que pagar a los Abogados de la Clase de forma separada. Los abogados solicitarán ser compensados pidiendo a la Corte una parte de la suma del acuerdo. Si usted quiere estar representado por su propio abogado, y que dicho abogado comparezca en la corte en su nombre en este caso, puede contratarlo corriendo con los gastos que se deriven.

¿Cuáles son los términos del Acuerdo?

Sujeto a la aprobación final de la Corte, el Demandado pagará \$200,000 (la “Suma Bruta del Acuerdo”) para: (a) Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo; (b) la Asignación Adicional para el Representante de la Clase aprobada por la Corte para el Demandante; (c) los honorarios y gastos de abogados aprobados por la Corte para los Abogados de la Clase; (d) el pago a la LWDA por sanciones civiles; y (e) el pago al Administrador del Acuerdo por servicios de administración del acuerdo.

Pagos Individuales del Acuerdo. Después de deducir de la Suma Bruta del Acuerdo los gastos y honorarios de abogados, la Asignación Adicional para el Representante de la Clase para el Demandante, y los gastos de administración del acuerdo, quedará una Suma Neta del Acuerdo. Se estima que la Suma Neta del Acuerdo ascenderá a \$83,333.34, lo cual da como resultado un pago promedio de \$144.42 para cada Miembro de la Clase. Esta suma variará en función de la duración de su empleo durante el Período de la Clase. De esta Suma Neta del Acuerdo, el Demandado efectuará un Pago Individual del Acuerdo a cada Miembro de la Clase que no envíe una Solicitud de Exclusión del Acuerdo (“Miembros Participantes de la Clase”).

La Suma Neta del Acuerdo se dividirá entre todos los Miembros Participantes de la Clase de forma prorrateada sobre la base del número total de semanas laborales trabajadas por cada Miembro Participante de la Clase respectivo en calidad de empleado no exento remunerado por hora en el Estado de California durante el Período de la Clase. Su Pago Individual estimado del Acuerdo se indica en el **Formulario de Asignación de Pagos del Acuerdo** que se adjunta en el presente Paquete de Aviso.

A efectos fiscales, los pagos efectuados a los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo serán asignados como 33 1/3% salarios, 33 1/3% sanciones, y 33 1/3% intereses. La parte de salarios de los Pagos Individuales del Acuerdo estará sujeta a la retención de los impuestos locales, estatales y federales aplicables, y el Administrador del Acuerdo deducirá los impuestos salariales aplicables de la parte salarial de los empleados de los Pagos Individuales del Acuerdo. La parte de los Pagos del Acuerdo asignada a sanciones e intereses será clasificada como otros ingresos varios y será reportada en un formulario 1099-MISC del IRS. Cualesquiera impuestos debidos sobre los mencionados otros ingresos varios serán responsabilidad de los Miembros Participantes de la Clase que reciban dichos pagos.

Todos los cheques de Pagos Individuales del Acuerdo pagados a los Miembros Participantes de la Clase informarán de que los cheques seguirán siendo válidos y negociables **durante ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de emisión de los cheques, y quedarán anulados automáticamente con posterioridad si no son cobrados por un Miembro Participante de la Clase dentro de dicho período de tiempo.** Cualquier dinero restante en la cuenta de distribución será entregado al Fondo de Propiedad No Reclamada del Estado de California a nombre de los Miembros de la Clase del Acuerdo que no cobren sus cheques. Las Partes acuerdan que esta disposición da como resultado que no haya ningún “residuo no pagado” en virtud del Código de Procedimiento Civil de California, § 384, dado que el Fondo Neto del Acuerdo será pagado a los Miembros de la Clase del Acuerdo, independientemente de que cobren o no sus Cheques del Acuerdo.

Ninguna de las Partes o sus abogados efectúan declaración alguna en relación con las consecuencias fiscales del presente Acuerdo o su participación en el mismo. Los Miembros de la Clase del Acuerdo deberían consultar con sus propios asesores fiscales en relación con las consecuencias fiscales del Acuerdo. Los Abogados de la Clase no pueden ofrecer asesoramiento en relación con las consecuencias fiscales estatales o federales de los pagos a ningún Miembro de la Clase.

Honorarios y Gastos de los Abogados de la Clase, Asignación Adicional para el Representante de la Clase y Gastos de Administración de Reclamos. Los Abogados de la Clase solicitarán a la Corte que conceda honorarios de abogados de hasta \$66,666.66 (un tercio) de la Suma Bruta del Acuerdo y el reembolso de gastos razonables incurridos en la Demanda sin superar la suma de \$15,000. Asimismo, los Abogados de la Clase pedirán a la Corte que autorice el pago de una Asignación Adicional para el Representante de la Clase de hasta \$5,000 para el Demandante por su participación en la tramitación del caso en nombre de la Clase. Las Partes estiman que los gastos de administración del Acuerdo no excederán la suma de \$15,000.00.

¿Qué reclamos están siendo descargados por el Acuerdo propuesto?

Una vez que el Acuerdo haya sido aprobado y sea final, y a cambio de la contraprestación proporcionada en virtud del Acuerdo, el Demandante Nombrado y cada Miembro de la Clase del Acuerdo (es decir, cada Miembro de la Clase del Acuerdo que no envíe un Formulario de Exclusión válido) descargarán a California Parking Company, Inc., operando como Fulpar Ltd., operando como Fulpar Company, sus consejeros, ejecutivos, agentes y empleados, y a cada uno de ellos (a quienes se hace referencia en adelante como las “Personas Liberadas”) respecto a los reclamos contenidos en la Demanda, incluyendo reclamos por no pagar salarios por horas extra, no proporcionar períodos de comida y descanso,

pagos salariales tardíos, violaciones relacionadas con estados salariales, violaciones relacionadas con mantenimiento de registros, y sanciones civiles y legales asociadas durante el Período de la Clase. Los reclamos descargados en el presente incluyen asimismo cualesquiera reclamos por impuestos relacionados con cualquier reclamo de tal tipo, y honorarios de abogados y gastos contra cualquiera de las Personas Liberadas derivados del Acuerdo del que sean parte.

Puede encontrar los términos completos de este descargo en el párrafo 26 del Acuerdo de Liquidación. Puede encontrar una copia del Acuerdo de Liquidación en el sitio web del acuerdo en www.phoenixclassaction.com/rothchild-v-ca-parking, o puede solicitársela al Administrador del Acuerdo o a los abogados identificados en el presente aviso. Usted puede hablar con uno de los abogados arriba indicados de forma gratuita, o puede hablar con su propio abogado si tiene alguna pregunta acerca de los Reclamos Descargados y lo que significan.

¿Cuáles son mis opciones en esta causa?

Usted tiene tres opciones bajo este Acuerdo, cada una de las cuales se detalla a continuación. Usted puede: (A) permanecer en la Clase y recibir un Pago Individual del Acuerdo; o (B) excluirse del Acuerdo. Si elige la opción (A), también puede oponerse al Acuerdo, tal y como se explica más abajo.

Si permanece en la Clase, estará representado sin costo alguno por los Abogados de la Clase. No obstante, los Abogados de la Clase no le representarán en caso de que efectúe objeciones al Acuerdo. Si no solicita la exclusión del Acuerdo, estará sujeto a cualquier Sentencia que sea dictada en relación con la Demanda, incluyendo el descargo de los Reclamos Descargados tal y como se describe más arriba.

OPCIÓN A. Permanecer en la Clase. Si desea permanecer en la Clase y ser elegible para recibir un Pago Individual del Acuerdo en virtud del Acuerdo, **no necesita hacer nada**. Al permanecer en la Clase y recibir dinero del acuerdo, usted proporciona su consentimiento respecto al descargo de los Reclamos Descargados según se describe más arriba. Si elige la Opción A, también puede (1) oponerse al acuerdo y/o (2) cuestionar su número de Semanas Laborales Cubiertas, tal y como se explica más abajo.

Ninguna suma pagada a los Miembros Participantes de la Clase será tenida en cuenta para determinar la elegibilidad para ningún beneficio de empleados (por ejemplo, vacaciones, remuneración por días feriados, planes de jubilación, planes de remuneración diferida no calificados, etc.), ni para el cálculo de los mismos, ni modificará de otra manera ningún criterio de elegibilidad en virtud de ningún plan de beneficios de pensión de empleados o plan de bienestar de empleados patrocinado por el Demandado, a menos que la ley requiera otra cosa.

Incluso si usted elige seguir siendo parte de la clase, puede cuestionar el número de Semanas Laborales Cubiertas. Puede encontrar más detalles en relación con esta opción en el Formulario de Asignación del Acuerdo que se adjunta.

OPCIÓN B. Oponerse al Acuerdo: Si usted considera que el Acuerdo propuesto no es justo, razonable o adecuado, puede oponerse al mismo. Para oponerse, puede enviar una objeción escrita (“Aviso de Objeción”) al Administrador del Acuerdo a P.O. Box 7208, Orange, CA 92863 o por correo electrónico a notice@phoenixclassaction.com. El Aviso de Objeción debería: (1) indicar su nombre completo; (2) indicar los motivos de la objeción; (3) estar firmado por usted; (4) estar matasellado no más tarde del **6 de abril de 2021** y ser devuelto al Administrador del Acuerdo a la dirección arriba indicada, y (5) indicar si tiene intención de intervenir formalmente y convertirse en parte registrada de la demanda. No se requiere que usted presente un aviso de intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final. Si presenta una objeción, puede comparecer en persona en la Audiencia de Aprobación Final para oponerse, aunque no es necesario que lo haga. Para comparecer en la audiencia, vaya al sitio web de la corte en sfsuperiorcourt.org, bajo 'Online Services', navegue hasta 'Tentative Rulings', y haga clic en el vínculo 'Law & Motion, Department 302 Daily at 9:30 a.m.', o marque el número telefónico correspondiente. Usted también puede contratar a un abogado corriendo con los gastos que se deriven para que le represente en su objeción. Las Partes pueden presentar respuestas a cualesquiera Avisos de Objeción al menos cinco (5) días (o cualquier otro número de días que pueda especificar la Corte) antes de la Audiencia de Aprobación Final. Se considerará que los Miembros de la Clase que no registren a tiempo objeciones escritas en la manera arriba especificada han renunciado a cualesquiera objeciones, y se les impedirá efectuar cualesquiera objeciones (ya sea mediante apelación o de otra manera) al Acuerdo, a menos que la Corte ordene otra cosa. **Incluso si usted presenta una objeción, estará obligado por los términos del Acuerdo, incluyendo el descargo de los Reclamos Descargados, tal y como se estipula más arriba, a menos que el Acuerdo no sea aprobado finalmente por la Corte.**

OPCIÓN C. Solicitar ser excluido del Acuerdo. Si no quiere ser parte del acuerdo, debe enviar una “Solicitud de Exclusión del Acuerdo” escrita al Administrador del Acuerdo a P.O. Box 7208, Orange, CA 92863 o por correo electrónico a notice@phoenixclassaction.com. Para que sea válida, su Solicitud de Exclusión del Acuerdo debe estar matasellada no más tarde del **6 de abril de 2021** e indicar lo siguiente, o términos sustancialmente similares:

“DESEO SER EXCLUIDO DE LA CLASE EN LA DEMANDA COLECTIVA ROTHCHILD V. CALIFORNIA PARKING COMPANY, INC., CORTE SUPERIOR DEL CONDADO DE SAN FRANCISCO, NO. DE CASO CGC-19-580801. ENTIENDO QUE SI SOLICITO SER EXCLUIDO DE LA CLASE, NO RECIBIRÉ NINGÚN DINERO DEL ACUERDO”.

Cualesquiera Solicitudes de Exclusión deben incluir su nombre, dirección, número de teléfono y la firma del Miembro de la Clase que solicite la exclusión. Si no envía a tiempo por correo una Solicitud de Exclusión del Acuerdo firmada (según evidencie el matasellos), su Solicitud será rechazada, se considerará que usted es un Miembro Participante de la Clase, y estará obligado por el descargo de Reclamos Descargados arriba descrito y todos los restantes términos del Acuerdo. Si envía una Solicitud de Exclusión del Acuerdo firmada, no tendrá ningún papel adicional en la Demanda, no tendrá derecho a ningún beneficio, incluyendo dinero, como resultado de la Demanda y el Acuerdo, y no tendrá derecho ni se le permitirá presentar ninguna objeción al Acuerdo. Si el 10% o más de los Miembros de la Clase solicitan ser excluidos de este acuerdo, el Demandado puede elegir anular el Acuerdo de Liquidación.

¿Cuál es el siguiente paso en la aprobación del Acuerdo?

La Corte celebrará una Audiencia de Aprobación Final en relación con la imparcialidad, razonabilidad y adecuación del Acuerdo propuesto, el plan de distribución, la solicitud de honorarios y gastos de abogados de los Abogados de la Clase, la Asignación Adicional del Representante de la Clase para el Demandante y los gastos de administración del acuerdo, el 30 de abril de 2021, a las 9:30 a.m. en el Departamento 302 de la Corte Superior del Condado de San Francisco, 400 McAllister Street, CA 94102. La Audiencia de Aprobación Final puede ser aplazada sin ningún aviso adicional a los Miembros de la Clase. No se requiere que usted asista a la Audiencia de Aprobación Final para recibir un Pago Individual del Acuerdo. Usted puede comparecer en esta audiencia. La asistencia a la audiencia no conlleva ningún gasto, y la audiencia está abierta al público; sin embargo, cualesquiera gastos en que usted incurra con ocasión de la comparecencia, como, por ejemplo, tarifas por uso de transporte público o gastos de estacionamiento, no serán reembolsados. Para comparecer en la audiencia, vaya al sitio web de la corte en sfsuperiorcourt.org, bajo 'Online Services', navegue hasta 'Tentative Rulings', y haga clic en el vínculo 'Law & Motion, Department 302 Daily at 9:30 a.m.', o marque el número telefónico correspondiente.

¿Cómo puedo obtener información adicional?

El presente Aviso resume la Demanda y los términos básicos del Acuerdo. El Acuerdo de Liquidación contiene más detalles. La demanda operativa, aviso, Acuerdo de Liquidación, orden de aprobación preliminar, y todos los documentos registrados en relación con las peticiones de aprobación preliminar (incluyendo todas las órdenes y resoluciones tentativas) se encuentran disponibles en el siguiente sitio web: www.phoenixclassaction.com/rothchild-v-ca-parking. Usted también puede acceder a registros relacionados con la demanda de forma gratuita en el sitio web de la Corte (<https://www.sfsuperiorcourt.org/online-services>) siguiendo el vínculo, seleccionando posteriormente “Case Query”, e ingresando el número de caso de esta causa, que es *CGC-19-580801*.

POR FAVOR NO CONTACTE CON LA CORTE PARA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL PRESENTE ACUERDO.